

RESOLUCION N° 06.Q.IJ.0500

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

0 16

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito, a la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, reforma y codificación de estatutos de la compañía ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR SOCIEDAD ANONIMA ARTEFACTA, otorgada ante la Notaria Trigésimo Cuarta Suplente del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de diciembre del 2005, con la solicitud para su aprobación;

QUE el artículo 438, ordinal f) de la Ley de Compañías dispone: "Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: ...f) Modificar los estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando Nos. DJCPT.E.06.043 de 8 de febrero del 2006, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR El cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito, a la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil de la compañía ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR SOCIEDAD ANONIMA ARTEFACTA, la reforma y codificación del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura, salvo la modificación que se señala en el siguiente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR los artículos Décimo Segundo y Vigésimo Séptimo, en el siguiente tenor:

En el ARTICULO DECIMO SEGUNDO, elimínese, luego de la expresión "25% del capital social..", la expresión "pagado", en virtud de la norma del Art. 213 de la Ley de Compañías e inciso segundo del Art. 221 del mismo cuerpo legal.

En cumplimiento de lo dispuesto el Art. 297 de la Ley de Compañías, se sustituye el texto del artículo vigésimo séptimo por el siguiente: "FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomarán el diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido resultare disminuido por cualquier causa."

0500

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito, a la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil de la compañía ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR SOCIEDAD ANONIMA ARTEFACTA, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez a) Que los Notarios Trigésimo Cuarto y Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR SOCIEDAD ANONIMA ARTEFACTA, que por este acto cambia su domicilio del Distrito Metropolitano de Quito, a la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,
08 FEB 2006

Dr. José Aníbal Córdova Calderón

GPL

EXP. 46249

Tram. 35275 (2005)